

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que revocó la de primera, a continuación se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P, así

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 0
GASTOS DEL PROCESO	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 0

Sírvase proveer.



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 17-001-33-39-006-2019-00416-02

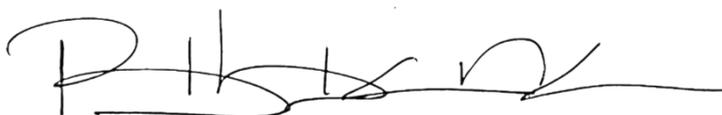
A.S. 035

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 20 de septiembre de 2021, por medio de la cual se revocó el numeral 3 de la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado, dentro del presente proceso promovido por **WILLIAM ORTIZ TORO** contra **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 022 el día 10/02/2022



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
Secretaria